



Bogotá, 15/04/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500245141



20165500245141

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO
CARRERA 7A No. 15 - 35
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **9682** de **06/04/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°

del

009982

06 ABR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. - OASIS COP LTDA**, identificada con N.I.T 830.502.107-5

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

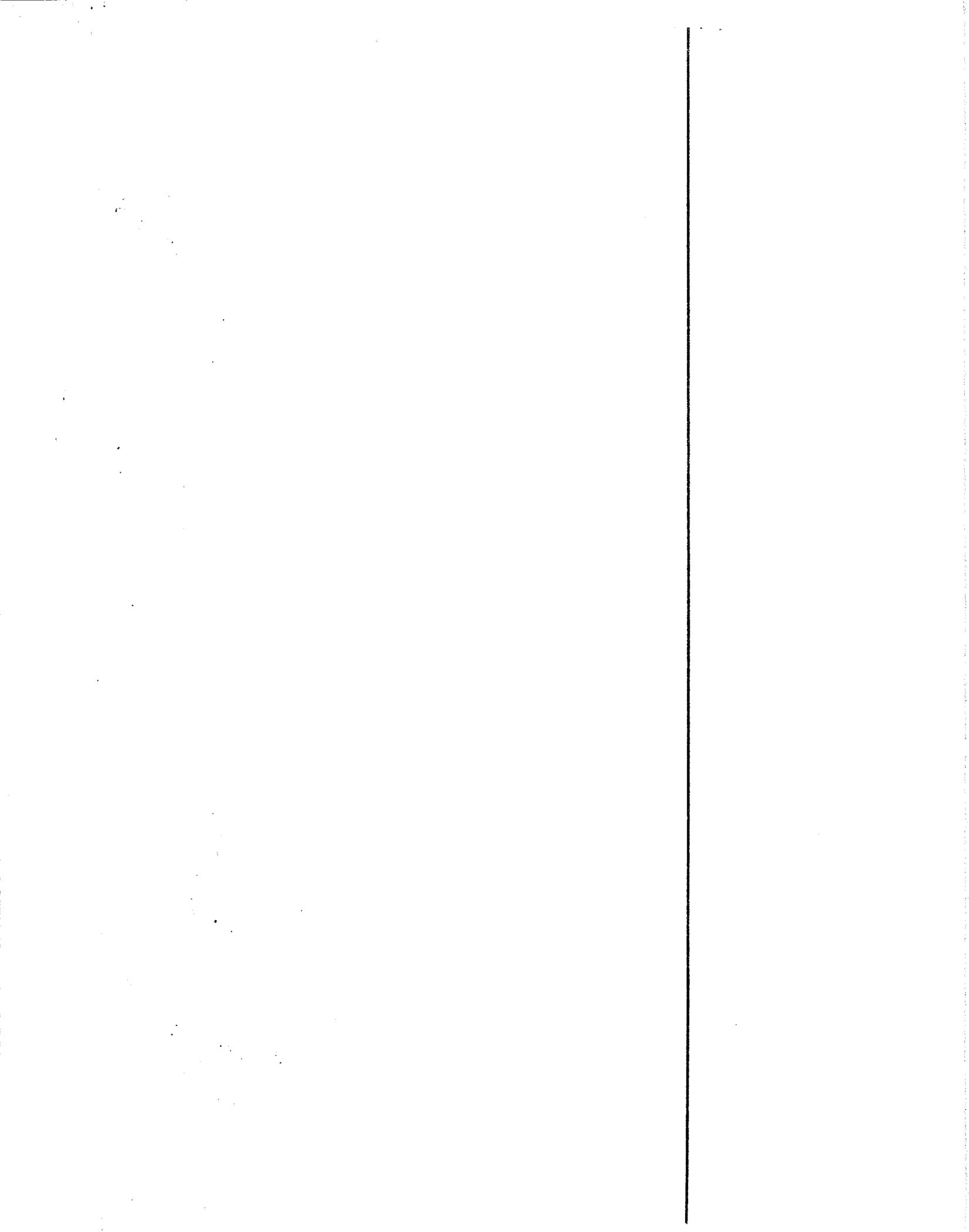
CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento



RESOLUCIÓN N° 004687 Del 06 ABR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. - OASISCOP LTDA, identificada con N.I.T. 830.502.107-5

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 334002 de fecha 25 de Abril de 2013 impuesto al vehículo de placa SPC079 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. - OASISCOP LTDA Identificada con el N.I.T. 830.502.107-5 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d) y e):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

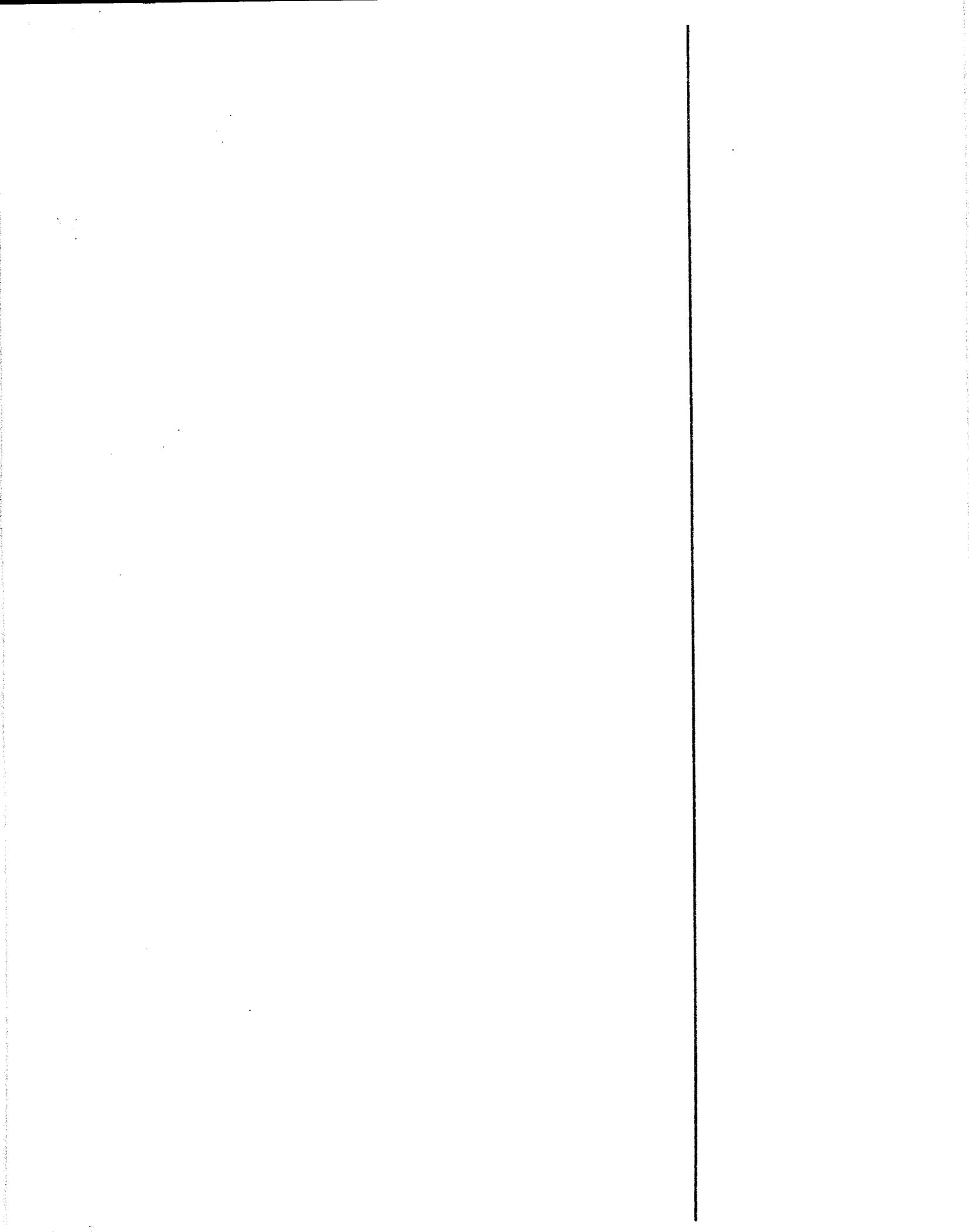
d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados (...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte. (...)"

Decreto 174 de 2001:

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Respecto al Decreto 174 de 2001, es pertinente aclararle a la empresa investigada que pese a que el mismo quedo sin vigencia por el artículo 98 del Decreto 348 de 2015 y a su vez este fue compilado en el Decreto 1079 de 2015, este Despacho procede a fundamentar normativamente la conducta presuntamente reprochable en la



RESOLUCIÓN N° 004687 Del 06 ABR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. - OASISCOP LTDA, identificada con N.I.T. 830.502.107-5

mencionada norma, toda vez que la misma se encontraba vigente para la época de los hechos atendiendo la habilitación de la empresa en la modalidad de Especial.

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 587 en concordancia con el código de infracción 518:

"(...) 587 Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"

"(...) 518 Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

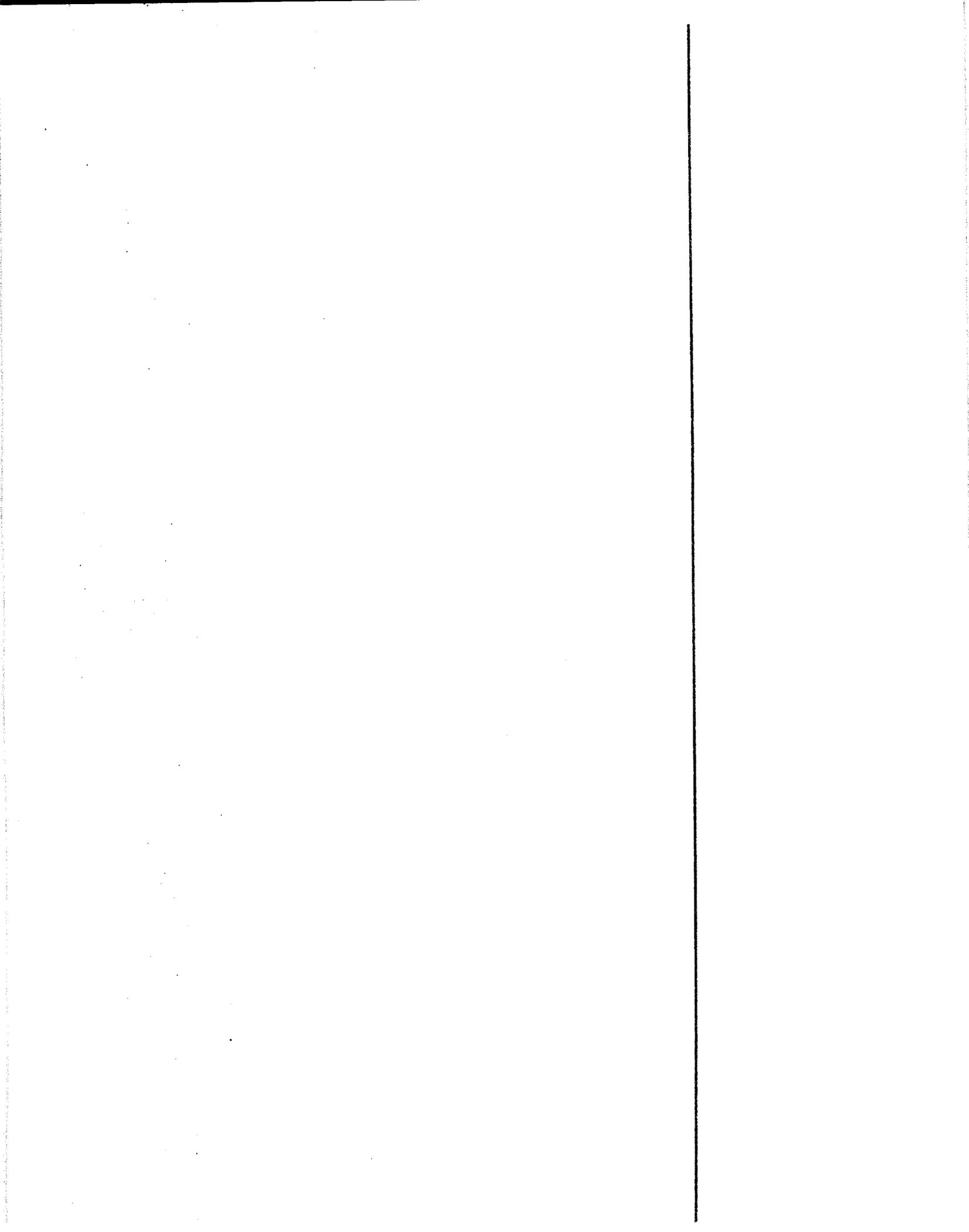
Informe Único de Infracción al Transporte

| INFORME | FECHA | PLACA |
|---------|---------------------|--------|
| 334002 | 25 de Abril de 2013 | SPC079 |

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 334002 de fecha 25 de Abril de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. - OASISCOP LTDA identificada con N.I.T. 830.502.107-5

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. - OASISCOP LTDA, identificada con N.I.T. 830.502.107-5, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 587 esto es; *"(...) 587 Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518, de la misma Resolución que prevé; *"(...) 518 Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"*, atendiendo lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.



RESOLUCIÓN N° 00966 Del 06 ABR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. - OASIS COP LTDA, identificada con N.I.T. 830.502.107-5

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados (...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

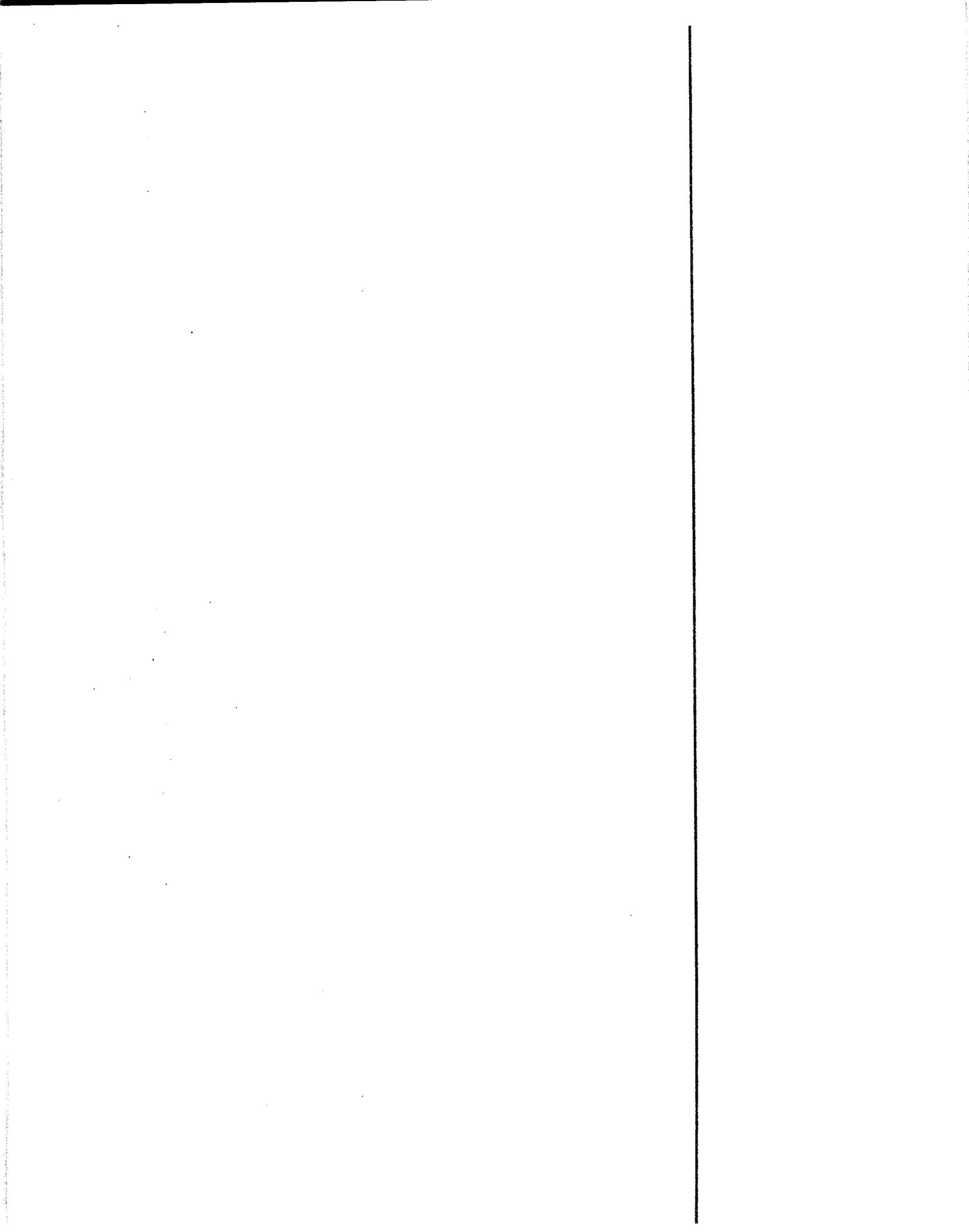
a) Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. - OASIS COP LTDA, identificada con N.I.T. 830.502.107-5, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518 de la misma Resolución, atendiendo lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN N°

Del

009662

06 ABR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. - OASIS COP LTDA, identificada con N.I.T. 830.502.107-5

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. - OASIS COP LTDA, identificada con N.I.T. 830.502.107-5, con domicilio en la ciudad de RIOHACHA / GUAJIRA, en la CARRERA 7 A N° 15 - 35; teléfono 7281704 o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

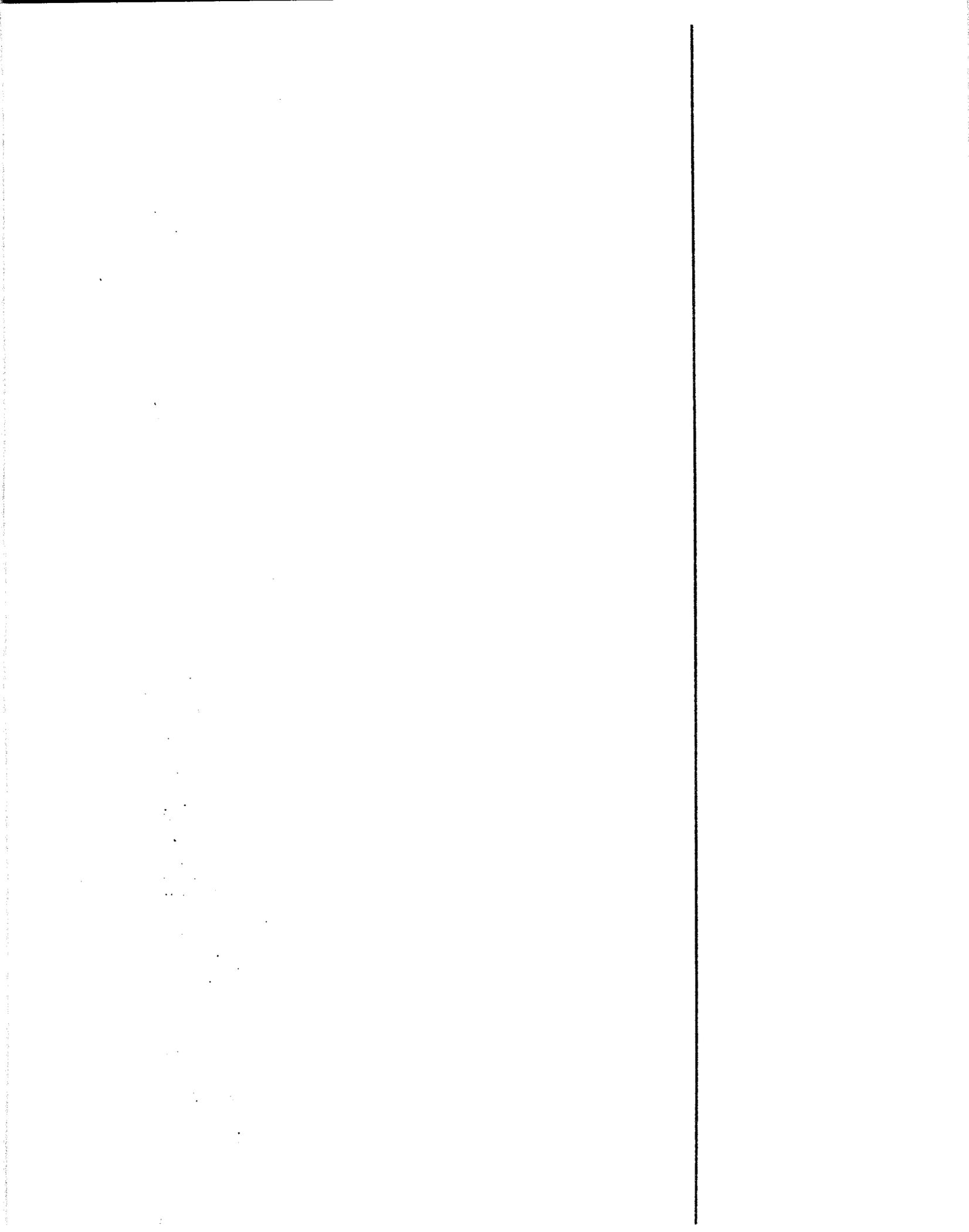
009662

06 ABR 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IJIT
Revisó y Aprobó: Coordinador - Grupo de Investigaciones - IJIT





Cooperativa de Transportadores
El Oasis Guajiro Ltda.

79-9307
Oasiscop

CIUDAD BOGOTA FECHA 13-abr-2013 NIT 830.502.111-8

| DATOS DEL VEHICULO | | | |
|-------------------------------------|-----------------|---------------------|---------------|
| Tu Movilidad Segura PLACA SPCU-9 | MARCA CHEVROLET | CLASE CAMIONETA | MODELO 2004 |
| No INTERNO 79 | CAPACIDAD 5 | T.OPERACION 0539490 | VIGENCIA 2013 |

| DATOS DE CONDUCTORES | | | | | |
|----------------------|---------------|------------|-----|------------|------------|
| IDENTIFICACION | NOMBRE | LICENCIA | CAT | EXPEDIDA | VIGENCIA |
| | JOSE L BLANCO | 10450791-4 | C2 | 04-01-2013 | 04-01-2014 |

| DATOS DE SEGUROS | | | |
|-------------------|------------|-------------|--------------------|
| CONTRACTUAL | EN TRAMITE | VIGENCIA | ASEGURADORA |
| EXTRA CONTRACTUAL | EN TRAMITE | 20-abr-2013 | LIBERTY DE SEGUROS |
| | | 20-abr-2013 | QBE SEGUROS S A |
| | | | QBE SEGUROS S A |

DATOS DE CONTRATANTES
VER ANEXO

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATANTE

| FECHA INICIA | FECHA TERMINA | ORIGEN | DESTINO |
|--------------|---------------|--------|---------------------|
| 13-abr-2013 | 20-abr-2013 | BOGOTA | C/MARCA TOLIMA META |

Se realiza revisión visual de la cual se da constancia en el presente documento previa revisión preventiva de Colserauto y reconocimiento del estado del vehículo es del propietario del mismo

| ELEMENTOS | ELEMENTOS | | ELEMENTOS | | ELEMENTOS | |
|-----------|-----------|---|-----------------|---|-----------------|-------------------|
| | B | M | B | M | B | M |
| DIRECCION | X | | FRENO PRINCIPAL | X | VISIBILIDAD | X |
| | X | | PITO | X | BOTIJUN | X |
| | X | | VENTANAS | X | ESCAPE DE GASES | X |
| | | | FRENO AUXILIAR | X | LLANTAS | X |
| | | | | | | CARRUCERIA |
| | | | | | | ESPEJO RETROVISOR |
| | | | | | | LUCES |
| | | | | | | DISTINTIVOS |

| REVISIONES VEHICULO | | | |
|---------------------|-----------|-------------|-------------------------------------|
| | 14818439 | VIGENCIA | ENTIDAD |
| PREVENTIVA | 1486-1301 | 25-ago-2013 | CDA TECNAMICO SOCIEDAD POR ACCIONES |
| | | 20-abr-2013 | COLSERAUTO |

BOGOTA
Calle 100 No. 1044-1045
Tel: 312 211 5611
Fax: 312 211 5611
www.oasiscop.com

MEDELLAN
Calle 100 No. 1044-1045
Tel: 312 211 5611
Fax: 312 211 5611
www.oasiscop.com

www.oasiscop.com

QUIBIA
Calle 100 No. 1044-1045
Tel: 312 211 5611
Fax: 312 211 5611
www.oasiscop.com

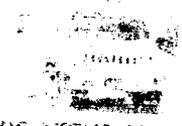
VALPARAISO
Calle 100 No. 1044-1045
Tel: 312 211 5611
Fax: 312 211 5611
www.oasiscop.com

Página 1 de 1

VIGILADO SUPERTRANSPORTE



POLICIA NACIONAL DE LA GUAYANES



NIT 22714607-4
 Regimen Simplificado
 Calle No. 53 Maricao (El Morro) Cayena
 TEL. 311 8113692 350 5843160

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO PARA ENTREGA DE VEHICULOS DE LUNES A VIERNES DE 08:00am. A 12:00pm. Y De 2:00pm. A 5:00pm. SIN EXCEPCION

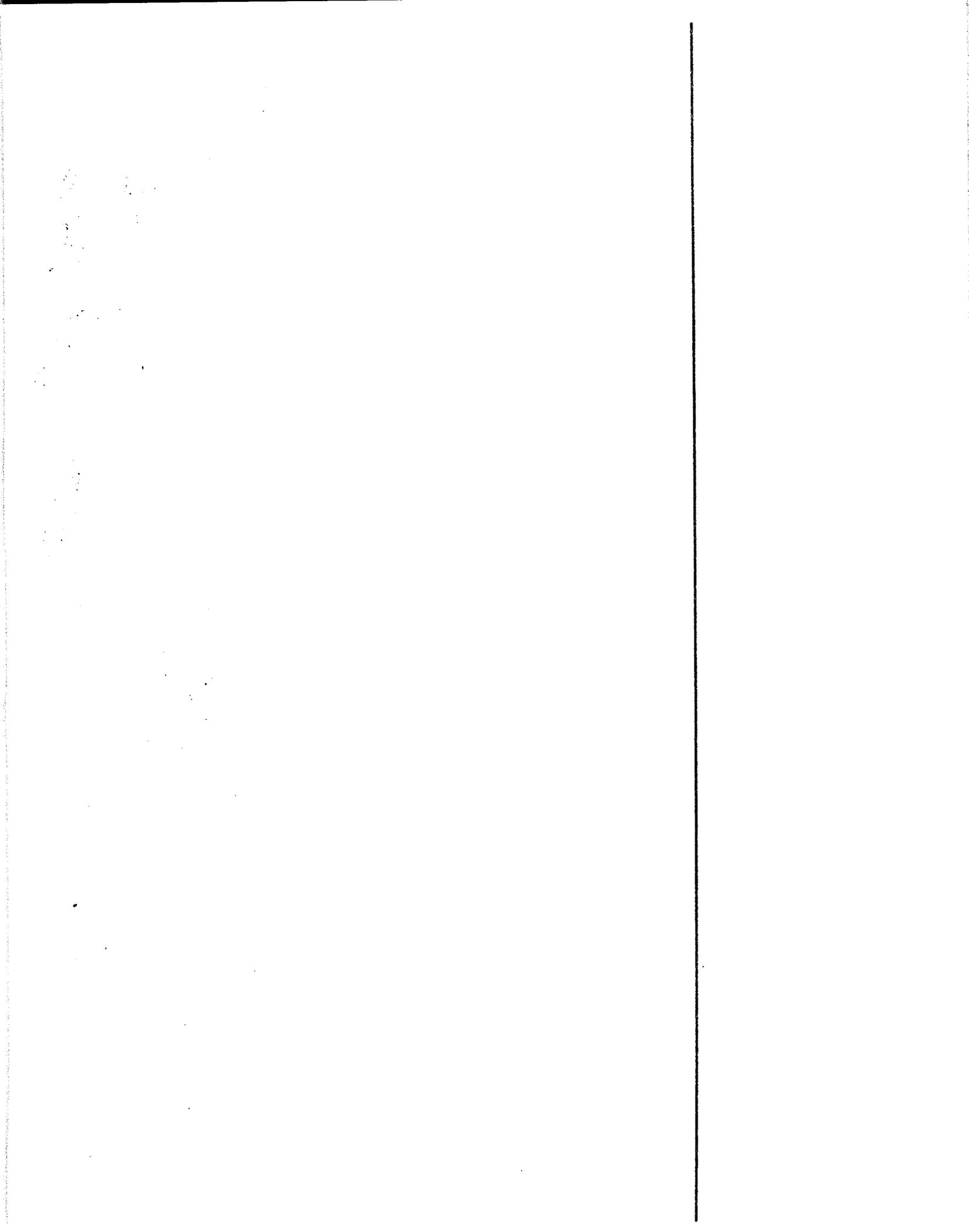
| | | | |
|------------------------|---------------------------------|----------|-------------|
| NOMBRE DEL CONDUCTOR | Ilombarko Gil Polanco | CCN° | 19331158 |
| NOMBRE DEL PROPIETARIO | Taxista Javier Henrique Polanco | CCN° | 17485785 |
| DIRECCION | Calle 20 No. 31445 Bego In | TELEFONO | 50812561001 |
| FECHA | 25 Abril 2013 | HORA | 11:00 |
| MARCA | Chrysler Lux Limox | MODELO | 2008 |
| PLACA | SPC 079 | COLOR | Blanco |
| | ESBETEJFEB0006349 | MOTOR N° | 550361 |
| | | CLASE | Commutador |
| | | SERVICIO | Trabaja |

| INVENTARIO VEHICULO | | | |
|-------------------------|----------|--------|-----------|
| | CANTIDAD | ESTADO | |
| Tapa de la gasolina | 2 | E | |
| Bajo | 2 | E | |
| Sistemas vigias | 2 | E | |
| Alarma | NO | NO | |
| Cojinera | 2 | E | |
| Cinturones de seguridad | 1 | E | |
| Seguros laterales | 2 | E | |
| Parasoles | 1 | E | |
| Consola | 2 | E | |
| Encendedor | NO | NO | |
| Mic | 1 | E | |
| Parlantes | 1 | E | |
| Radio CD | 1 | E | Sin Tonal |
| Pasa cintas | 1 | E | |
| Extingtor | 3 | E | |
| Caja | 5 | E | |
| Cruceta + palanceros | 5 | E | |
| Botiquin | 5 | E | |
| Llaves | NO | NO | |
| Stops | 1 | E | |
| Otros | NO | NO | |

Puntos (8), Pulombinos (3), Tornillo (1), Jockey (2), Arca (2),
 Cables, Semiduros en Cantina, Golpes lateral y
 delantera de acha con golpe lado base espejo.
 AMPLIFICADO POR:

DET. Extracole de Cayena

| | | |
|--|--|----------------------|
| ENTREGADO POR CC N° <u>19331158 PTO</u> | RECIBIDO POR <u>Carolina Garcia</u> | FIRMA <u>William</u> |
| VALORES <u>134 000 -</u> | | |
| Fecha de entrada: _____ | Fecha de salida: _____ | N° de dias: _____ |
| Autorizado: _____ | CC N° _____ | de _____ |
| Dirección: _____ | Teléfono: _____ | Celular: _____ |



Detalle Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

| | |
|---------------------------|--|
| Razón Social | COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOPLTDA" |
| Sigla | |
| Cámara de Comercio | LA GUAJIRA |
| Número de Matrícula | 9000502157 |
| Identificación | NIT 830502107 - 5 |
| Último Año Renovado | 2013 |
| Fecha de Matrícula | 20040927 |
| Estado de la matrícula | ACTIVA |
| Tipo de Sociedad | ECONOMIA SOLIDARIA |
| Tipo de Organización | ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA |
| Categoría de la Matrícula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL |
| Total Activos | 2326501000,00 |
| Utilidad/Perdida Neta | 0,00 |
| Ingresos Operacionales | 0,00 |
| Empleados | 20,00 |
| Afiliado | No |

Actividad Económica

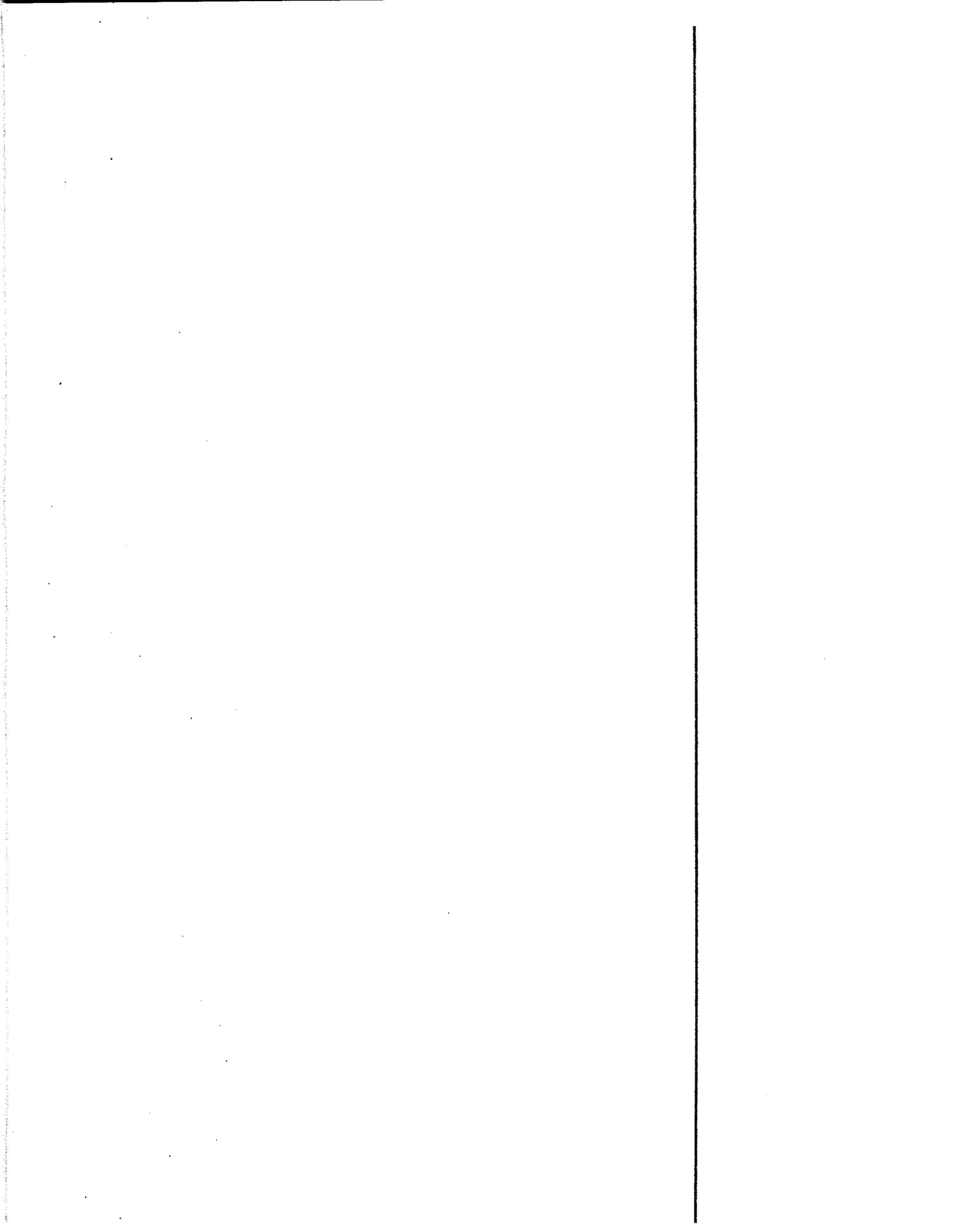
- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 4923 - Transporte de carga por carretera

Dirección Comercial

| | |
|---------------------|-----------------------|
| Municipio Comercial | RIOHACHA / GUAJIRA |
| Dirección Comercial | CR 7A # 15-35 |
| Teléfono Comercial | 7281704 |
| Municipio Fiscal | RIOHACHA / GUAJIRA |
| Dirección Fiscal | CR 7A # 15-35 |
| Teléfono Fiscal | 7281704 |
| Correo Electrónico | oasiscoop@hotmail.com |

Correos Electrónicos de los representantes legales y administrativos

| | | |
|--|------------------|----------|
| COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA | CASANARE | Sucursal |
| OASISCOPL BARBANCABERNIEJA | BARRANCABERNIEJA | Sucursal |





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500216451



Bogotá, 06/04/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO
CARRERA 7A No. 15 - 35
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **9682 de 06/04/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\Felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\3 MEMORANDOS IUIT 6-4-16\CITAT 9533.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO
CARRERA 7A No. 15 - 35
RIOHACHA - LA GUAJIRA

No. 116, Pcs Mensajero Express (001967) del 18



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 Superintendencia
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21
 la soledad
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11131131
 Envío: RN556044125CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 COOPERATIVA DE
 TRANSPORTADORES EL OASIS
 Dirección: CARRERA 7A No. 15-35
 Ciudad: RIOHACHA
 Departamento: LA GUAJIRA
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 18/04/2016 14:36:22
 Min. Transportes y Comunicaciones (000200) del 25
 Min. 116, Pcs Mensajero Express (001967) del 18

| | | | |
|--------------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|
| 472 | Motivos de Devolución | Desconocido | No Existe Número |
| | | Rehusado | No Reclamado |
| Dirección Errada | | Cerrado | No Contactado |
| No Reside | | Fallecido | Apartado Clausurado |
| Fecha 1: | 21 04 16 | Fecha 2: | |
| Nombre del distribuidor: | <i>Refael V</i> | Nombre del distribuidor: | |
| Centro de Distribución: | | CC: | |
| Observaciones: | 509 1738 | Centro de Distribución: | |
| | | Observaciones: | |

